

BOLETÍN DE URCACYL DE INFORMACIÓN SOBRE NUTRICIÓN DE SUELOS Y FERTILIZACIÓN

nº 2 / 2026 (27 de marzo)

CONTENIDO

1. **Proyecto de RD de Productos fertilizantes**
2. **REGFER** en fertilización.
3. **Medidas por crisis bélica**
4. **Formación**
5. **Otras informaciones**
6. Boletines anteriores

1.- PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE PRODUCTOS FERTILIZANTES

En el anterior boletín hablamos del Plan de Acción de Fertilizantes de la UE y el posicionamiento de las [Cooperativas Agro-alimentarias](#) al respecto.

Igualmente el MAPA está trabajando en un RD sobre productos fertilizantes, que podéis analizar en el siguiente [enlace](#) (texto completo 204 páginas) y que a continuación os resumimos.

Si tenéis cualquier **aportación** al mismo, por favor, remitídmela **antes del 10 de abril**.

Resumen del proyecto

- **Sustituye al RD 506/2013**, cuya regulación permitió avances como la incorporación de abonos orgánicos, órgano-minerales y el uso controlado de ciertos residuos y microorganismos, pero había quedado limitada por un sistema de tipos muy rígido, un listado restringido de residuos no alineado con la normativa europea y planteaba problemas de trazabilidad y control en materiales de mayor riesgo.
- **Deroga el RD 865/2010** sobre sustratos de cultivo, integrando estos productos.
- **Complementa** la normativa en nutrición sostenible y control oficial, en particular el **RD 1051/2022 (REGFER)** y el **RD 562/2025**, incorporando sus procedimientos y requisitos.
- Se **adapta al Reglamento (UE) 2019/1009**, que redefine completamente el marco europeo de los productos fertilizantes mediante nuevas categorías funcionales, materias primas (CMC), bioestimulantes, límites estrictos de seguridad y un sistema común de evaluación de la conformidad. Además, incorpora las directrices más recientes de la UE en materia de residuos y fertilizantes RENURE, garantizando coherencia jurídica, técnica y ambiental con el derecho europeo vigente.

- **Art. 2 Definiciones.** Ampliadas en bioestimulantes, subproductos, microorganismos, trazabilidad, categorías materiales.
- **Art. 3 Ámbito de aplicación.** Incluye todos los fertilizantes para uso agrícola, jardinería y restauración de suelos, distintos de los fertilizantes UE, regulados por el Reglamento 2019/1009 (incorpora los sustratos de cultivo y los RENURE) excepto:
 - Fitosanitarios.
 - Productos de jardinería doméstica en envases ≤ 1 L/kg.
 - Estiércoles no transformados.
 - Productos con normativa específica.
- **Art. 4 Requisitos.** Solo podrán considerarse productos fertilizantes aquellos regulados por el RD, incluidos en alguno de los tipos del Anexo I, y que cumplan todas las obligaciones relativas a envasado, identificación, puesta en el mercado, materias primas y registro. Para ser reconocidos como fertilizantes, deben disponer de métodos adecuados de muestreo y análisis, estar elaborados exclusivamente con materias primas permitidas en el Anexo II, y no ocasionar efectos perjudiciales para los cultivos, animales, suelo, medio ambiente o salud humana, ni a corto ni a largo plazo.

La evaluación de riesgos se reparte entre tres autoridades:

- **Ministerio de Agricultura**, para riesgos en cultivos, animales y suelos agrarios.
- **Ministerio de Sanidad**, para riesgos toxicológicos y efectos sobre la salud humana.
- **Ministerio para la Transición Ecológica**, para riesgos ambientales y ecotoxicológicos.

➤ Artículo 5. Grupos y tipos de productos fertilizantes

Estos productos deben encajar en alguno de los **grupos del Anexo I** del RD (grupos 1 al 11), entre los que se incluyen:



1. Abonos inorgánicos (**INCLUYE RENURE (1.5)**)
2. Abonos orgánicos
3. Abonos órgano-minerales
4. Bioestimulantes (**NUEVO**)
5. Enmiendas calizas nacionales
6. Enmiendas orgánicas
7. Otras enmiendas
8. Sustratos de cultivo (**NUEVO**)
9. Abonos con inhibidores
10. Productos elaborados con lodos (**NUEVO**)
11. Abonos inorgánicos y enmiendas distintas de las del grupo 6 elaborados con residuos (**NUEVO**)

- **Capítulo II. Materias Primas** (Materias primas autorizadas, ingredientes, microorganismos, nivel máximo de contaminantes)
 - Solo pueden usarse **materias incluidas en el Anexo II**.
 - Control estricto para:
 - **Residuos** (deben cumplir la Ley 7/2022).
 - **Subproductos** (Anexos III y IV).
 - **Materias animales (SANDACH)**: deben cumplir Reglamento (CE) 1069/2009.
 - **Microorganismos**, con pruebas de:
 - Seguridad humana, vegetal y ambiental.
 - Eficacia agronómica (anexo VI).
 - Límite de **metales pesados, patógenos y contaminantes** (anexo V).
- **Capítulo III. Envasado e identificación de los productos fertilizantes** (denominación tipo de producto, envasado, etiquetado)

En este capítulo se amplían las obligaciones sobre etiquetado, trazabilidad documental, información obligatoria alineada con normas UE.



- Denominación anexo I.
- Envasado, cierre irremediamente deteriorado al abrirse.
- Obligatorio envase:
 - Abonos a base de nitrato amónico.
 - Abonos inorgánicos con micronutrientes.
 - Fertilizantes peligrosos.
 - A base de microorganismos.
- Etiquetado y documentos obligatorios conforme al **Anexo VII**. Visibles, indeleble y legible, granel con documentación de acompañamiento, información de agente responsable de puesta en el mercado, en español.
- Trazabilidad completa mediante identificación por lotes y registro de mat. primas.
- Productos peligrosos: deben cumplir Reglamento 1272/2008.

➤ **Capítulo IV. Puesta en el mercado**

Prohibición de comercializar no conformes; requisitos reforzados para productos registrados.

- **Productos:** Inscripción previa en registro de productos fertilizantes grupos 1.5, 2, 3, 4.3, 6, 8.1.A, 10 y 11 del anexo I.
- **Fabricantes:** inscripción en el registro de productos fertilizantes, instalaciones acordes al RD, productos conforme al RD, cumplir márgenes de tolerancia, sistemas internos de control de calidad, trazabilidad.

➤ **Capítulo V. Registro de productos fertilizantes**

Sistema completo: plazos, renovaciones, revisiones, documentación técnica, criterios de seguridad y eficacia.

- Inscripción 3 meses antes de la comercialización.
- Validez 10 años.
- Revisión por riesgos de utilización.
- Requisitos solicitud: datos, responsable puesta en el mercado, denominación del tipo y nombre del producto, instalación de fabricación, declaración materias primas, descripción proceso fabricación, forma presentación y modo de empleo, declaración contenido nutrientes, certificado analítico, ficha de seguridad, etc.

➤ **Capítulo VI. Adaptación de los anexos.** Procedimiento técnico-científico formal (Comité de Expertos + informes ministeriales).

➤ **Capítulo VII. Controles y régimen sancionador.** Alineado con el RD 562/2025 y el Reglamento 2019/1020; requisitos analíticos (ISO 17025), medidas cautelares y suspensión de inscripciones.

➤ **Disposiciones Adicionales relativas a:**



- **Fin de la condición de residuo:** Los criterios del RD sirven para determinar cuándo ciertos materiales dejan de ser considerados residuos, de acuerdo con la Ley 7/2022.
- **Reconocimiento mutuo:** Se mantiene el principio por el cual productos legalmente comercializados en otros Estados miembros pueden venderse en España, siempre que cumplan los criterios de seguridad del RD.
- **Exportación:** Los fertilizantes destinados exclusivamente a exportación pueden fabricarse sin cumplir este RD, pero deben estar claramente identificados como tales. No aplica a productos que no cumplen la definición de fertilizante o están fuera del ámbito del RD.
- **Certificados de libre venta:** Se podrán emitir para productos que cumplan el Reglamento (UE) 2019/1009 o el presente RD. No se emitirán para productos comercializados en España solo por reconocimiento mutuo ni para productos que deban estar inscritos en el Registro y no lo estén.

➤ **Disposiciones Transitorias relativas a:**

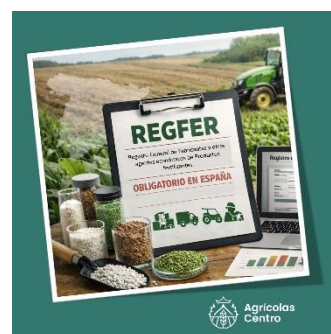
1. **Comercialización de productos inscritos conforme al RD 506/2013:** Podrán seguir comercializándose hasta la fecha de caducidad de su autorización previa.
2. **Etiquetado:** Los productos ya en el mercado podrán continuar etiquetándose según RD 506/2013 o RD 865/2010 durante **18 meses** desde la entrada en vigor de este RD
3. **Expedientes en trámite:** Las solicitudes pendientes se adaptarán a los requisitos del nuevo RD únicamente para los trámites no realizados.

4. **Registro de productos del Grupo 8 (sustratos):** Los sustratos del **Grupo 8.1** disponen de **2 años** desde la entrada en vigor para inscribirse en el Registro. Tras ese plazo, no se pueden comercializar sin inscripción.
5. **Productos que superan los nuevos límites de metales pesados:** Los productos que no cumplan los nuevos límites podrán:
 - Fabricarse durante **18 meses**, y
 - Comercializarse durante **6 meses adicionales**.
 - Después no podrán venderse si exceden los límites establecidos.

2.- REGFER – Situación del procedimiento de Registro en Cyl

El borrador de RD también hace referencia, en la Disposición Final, a cambios en el **(RD 1051/2022 y Orden APA/1226/2025)**, actualizando procedimientos y requisitos del REGFER (Registro de fabricantes y agentes económicos), incluyendo:

- Declaraciones responsables para modificaciones de datos
- Eliminación de la obligación de comunicar continuidad de actividad
- Publicación de ciertos datos de asesores en fertilización



3.- MEDIDAS EN MATERIA DE FERTILIZANTES POR LA GUERRA EN IRÁN

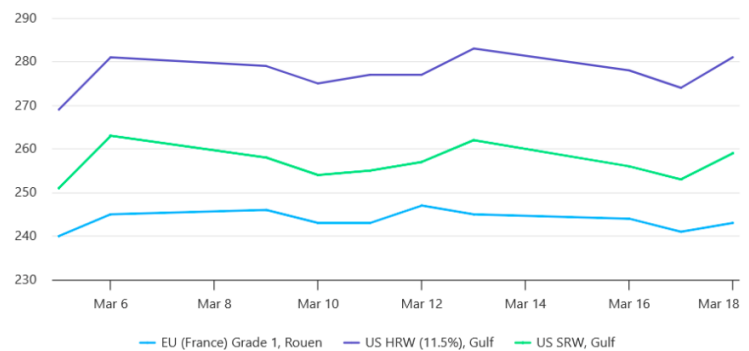
Las ayudas contempladas en materia de fertilizantes vienen recogidas en el artículo 50 del RD Ley 7/2026 (ver texto completo [aquí](#))

Medida	Vigencia / Entrada en vigor	Beneficiarios / Destinatarios
<p>Art. 50— Ayuda por incremento de costes de fertilizantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 22 €/ha de secano • 55 €/ha de regadío (máx. 300 ha/beneficiario). • No se concederán ayudas cuando el importe a percibir resulte inferior a los 100 euros. • Máximo de 300 hectáreas por beneficiario, priorizando la superficie de regadío. • Perceptores PAC: Superficie de secano y de regadío será la declarada en la solicitud única de la campaña 2025. • No perceptores PAC: Superficie de secano y de regadío que figure en los correspondientes registros autonómicos de explotaciones agrarias • Se concede de oficio por el FEAGA: • Publicación en sede electrónica en máx. 4 meses: relación de personas y entidades titulares de las explotaciones en los que concurran los requisitos contemplados el presente artículo y la cuantía de la ayuda a percibir. • Aceptación con declaración responsable medios electrónicos PLAZO 15 DÍAS HÁBILES de compra de fertilizantes tras el 27/02/2026. • Obligación de conservar las facturas de compra por un período de cuatro años desde la fecha de la concesión, y de ponerlas a disposición de la Administración en caso de que ésta lo solicitare. <p>**El número de hectáreas de cada beneficiario se determinará de oficio por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y corresponderá a la superficie declarada de cultivos permanentes y de tierras de cultivo, excluidas las tierras de barbecho y los pastos temporales, que se haya declarado en la campaña 2025 para el cobro de las ayudas directas</p>	<p>Desde entrada en vigor. El FEAGA publicará la lista de beneficiarios en 4 meses (antes del 22/07/2026). Plazo de aceptación: 15 días hábiles desde publicación</p>	<p>. Titulares de explotaciones agrarias elegibles para ayudas directas PAC 2025 que cuenten con superficies de cultivos permanentes y de tierras de cultivo, excluidos las tierras de barbecho y pastos temporales, en dicha campaña.</p> <p>. Titulares de explotaciones agrarias, que, no siendo perceptores de ayudas directas de la PAC conforme a lo previsto en el párrafo anterior, consten de alta como titulares de explotaciones agrarias en los correspondientes registros autonómicos de explotaciones agrarias conforme al Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola, a 31 de mayo de 2025 y hayan declarado ingresos agrarios en el ejercicio fiscal de 2024 de, al menos, 5.000 euros:</p> <p>a) En el caso de personas físicas, los ingresos agrarios de las actividades realizadas directamente por el contribuyente declarados en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>b) En el caso de personas jurídicas, los declarados en el Impuesto de Sociedades correspondientes al importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las actividades agrícolas o ganaderas, u otros ingresos de explotación de actividades agrícolas o ganaderas, correspondientes al último período impositivo cuyo plazo de declaración estuviese vencido a la fecha de la entrada en vigor de la presente norma.</p> <p>c) En el caso de entes sin personalidad jurídica, los ingresos agrarios que consten en la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Si los rendimientos se determinan en Régimen de Estimación Objetiva, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación calculará de oficio los ingresos procedentes de dichas actividades a partir de los datos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p>

3.1. Análisis sobre los fertilizantes ante la guerra en Irán

Os adjunto varios artículos que me han parecido interesantes acerca de esta situación, que aportan datos de la realidad e invitan a la reflexión.

- [El tablero geopolítico de los fertilizantes: quién produce, quién exporta y quién controla el mercado en 2026](#) – Plataforma Tierra
Interesantísimo y completo análisis sobre el intrincado mundo de los fertilizantes y los riesgos que supone para la soberanía alimentaria de la UE
- [De una guerra a otra, la tenaz dependencia de Europa de los fertilizantes](#) -Terre-net
Desde Ucrania hasta el estrecho de Ormuz, los conflictos revelan la tenaz dependencia de la agricultura europea de las importaciones de fertilizantes nitrogenados, una servidumbre que **socava la soberanía alimentaria** pero contra la que se podría luchar.
- [El IGC advierte del impacto de la guerra en las cadenas de suministro agrícolas](#) - Gr Cultivos



Precios actuales (dólares USA/tonelada) del trigo blando origen Rouen-Francia (azul); trigo rojo blanco (SRW) origen EEUU (verde); y trigo rojo duro de invierno (HRW) origen EEUU (morado). Fuente: IGC.

- [Crisis de fertilizantes en Europa: Roland Berger alerta de un impacto mayor que el de 2021-2022 por la guerra de Irán](#) - Agronews
- [La crisis de Irán agita el mercado mundial de granos y fertilizantes](#)– Plataforma Tierra

Precio materias primas agrarias y energéticas

en Euros/t. Índices referenciados a 2019 (2019=100)

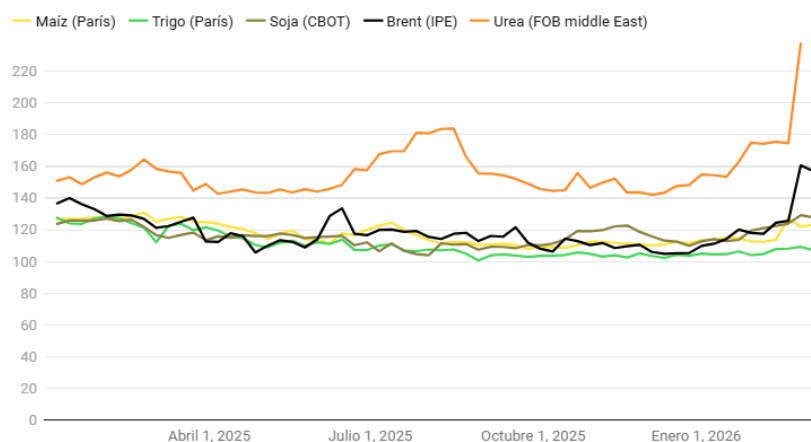



Gráfico: Plataforma Tierra • Fuente: Euronext, IPE, CBOT, CBOT • Creado con Datawrapper

4.- FORMACIÓN

4.1.- X Jornada SIGCEX

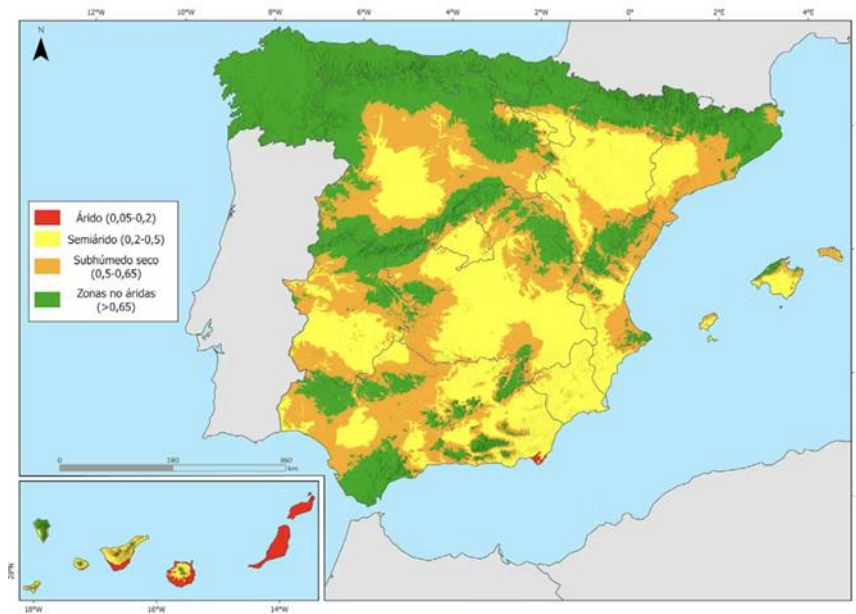
El pasado **viernes 13 de marzo** se celebró la X Jornada SIGCEX dedicada al **Registro de tratamientos y Plan de abonado**, organizada por Cooperativas Agro-alimentarias de España

Ponemos a tu disposición la información de esta jornada:

- [Resumen del evento](#)
-  [Presentaciones](#)
- Videos de la jornada
 - ✓ [X Jornada SIGCEX: Presentación](#)
 - ✓ [X Jornada SIGCEX: Normativa en vigor. RD Nutrición sostenible](#)
 - ✓ [X Jornada SIGCEX: La importancia de una fertilización precisa](#)
 - ✓ [X Jornada SIGCEX: Plan de abonado en C3 - Efemis](#)
 - ✓ [X Jornada SIGCEX: BBDD e Información territorial para el plan de abonado. SIGCEX](#)
- Documento de [preguntas y respuestas](#).

5.- OTRAS INFORMACIONES ACERCA DE FERTILIZACIÓN Y SUELOS

- [La UE adopta nuevas **normas sobre fertilizantes** a base de estiércol](#)
- [El 80% de la población vive en zonas áridas: cuatro mensajes clave sobre el alcance de la **desertificación** en España](#)



- [Científicos piden **reducir 9 veces los nitratos** permitidos en el agua: en más de la mitad de los municipios españoles con medición ya se estaría bebiendo agua contaminada](#)
- [Itacyl participa en un proyecto para **reducción de emisiones** de amoníaco - Agrodigital](#)

- [Efecto de los bioestimulantes orgánicos sobre la microbiota del suelo y la productividad de la patata de siembra - Horticultura](#)
- [La eficiencia en el uso del nitrógeno y del agua en horticultura: evidencias fisiológicas en cultivos tipo - Horticultura](#)
- [La fertilización como palanca de sostenibilidad en la remolacha azucarera europea - Grandes cultivos](#)
- [Consiguen cultivos sostenibles que fijan su propio nitrógeno](#)
- [Video \(5'\)- Las plantas no estaban locas — \(las plantas también alimentan al suelo\) – Hope](#)
- [¿Puede un agricultor crear biodiversidad de forma medible? La respuesta es sí, a través de los barbechos semillados – Global Nature](#)

Cuatro servicios ecosistémicos cuantificables

Los barbechos semillados no solo aumentan la “biodiversidad” como concepto abstracto sino que generan servicios ecosistémicos concretos y medibles. Veamos unos ejemplos:



Polinización mejorada

Con incrementos de hasta cuatro veces en riqueza de polinizadores (especialistas y generalistas), mejoran la productividad de cultivos dependientes como almendro, leguminosas o girasol.



Control biológico de plagas

El aumento de hasta tres veces en riqueza de fauna auxiliar (chinches depredadores, braconidos parasitoides, sírfidos cuyas larvas devoran pulgones) permite reducir la dependencia de pesticidas.



Calidad del suelo

El índice de calidad biológica del suelo mejoró en promedio un 96%, llegando al 113% en Valladolid. Un suelo con mayor calidad biológica retiene más agua, resiste mejor la erosión y almacena más carbono.



Conservación de especies amenazadas

El monitoreo acústico documentó la presencia de aves esteparias catalogadas como vulnerables o amenazadas en el 100% de las parcelas con barbecho.

6.- ANTERIORES BOLETINES sobre FERTILIZACIÓN de URCACYL

Podéis acceder a los boletines anteriores, enviados desde 2022, a través de este [enlace](#)